



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H) once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JOSE FILIMON VELAZQUEZ TORRES
Demandado : BELLA NUBIA MAROQUIN SANCHE
Radicado : 2022-00779

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada ANDREA CATALINA ARENAS QUESADA identificada con C.C. No. 1.003.802.088 Neiva (H) y CODIGO. No. 20181167324 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP